



RESOLUCIÓN SFP N° 218/2.013

POR LA CUAL SE INSTRUYE A LAS UNIDADES DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS, DIRECCIONES DE RECURSOS HUMANOS O EQUIVALENTES DEPENDIENTES DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, A REALIZAR LA CARGA DE DATOS DE CADA FUNCIONARIO PERMANENTE, CONTRATADO Y/O COMISIONADO EN EL LEGAJOS DIGITAL HABILITADO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Asunción, 1° de Noviembre de 2.013

VISTO: El Artículo 99° de la Ley N° 1.626/2.000 “De la Función Pública” que establece que “la Secretaría de la Función Pública será el organismo central normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional. Las oficinas de recursos humanos u otras equivalentes, de los organismos o entidades del Estado serán las unidades operativas descentralizadas”, y.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.777/2.005 “Que prohíbe el Nepotismo en la Función Pública” en el artículo 1° modificado por la Ley N° 4.737/2.012, establece que “El Presidente de la República y el Vicepresidente de la República, los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor del Pueblo, los Rectores y Vice rectores de las Universidades Nacionales, los Decanos y Vicedecanos de las Universidades Nacionales, los Presidentes y Directores de los entes autárquicos y descentralizados y los Gobernadores e Intendentes, los Directores de las Entidades Binacionales, los Directores de las distintas reparticiones del Estado paraguayo y los Presidentes y Directores de las Sociedades Anónimas en donde el Estado paraguayo posea en participación acciones mayoritarias, Organizaciones no Gubernamentales que reciban aportes del Estado paraguayo, a través del Presupuesto General de la Nación, **no podrán nombrar, ni contratar en cargos públicos de designación directa, no electiva, a parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, salvo que tales nombramientos se efectúen en el marco de un concurso público de oposición, méritos y aptitudes”.**

Que, resulta necesario contar con el Legajo actualizado de cada funcionario dependiente de un Organismo o Entidad del Estado (OEE), a fin de que dicha información se encuentre a su vez





RESOLUCIÓN SFP N° 218/2.013

POR LA CUAL SE INSTRUYE A LAS UNIDADES DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS, DIRECCIONES DE RECURSOS HUMANOS O EQUIVALENTES DEPENDIENTES DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, A REALIZAR LA CARGA DE DATOS DE CADA FUNCIONARIO PERMANENTE, CONTRATADO Y/O COMISIONADO EN EL LEGAJOS DIGITAL HABILITADO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

disponible gradualmente en el Legajo Digital habilitado por la Secretaría de la Función Pública.

Que, la Secretaría de la Función Pública en conformidad a las atribuciones que le son conferidas por Ley, emite el presente acto administrativo, a los efectos de instruir a las Unidades de Gestión y Desarrollo de las Personas, Direcciones de Recursos Humanos o Equivalentes, dependientes de los distintos Organismos y Entidades del Estado, a la realización de la carga de datos actualizados en el Legajo Digital en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la presente Resolución.

POR TANTO; en el ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Instruir a las Unidades de Gestión y Desarrollo de las Personas (UGDP), Direcciones de Recursos Humanos o Equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), la carga de los datos actualizados de los funcionarios permanentes, contratados y/o comisionados, en el Legajo Digital habilitado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), para lo cual deberán coordinar acciones y cronograma de trabajo conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo y Gestión del Cambio Institucional dependiente de la SFP.

Art. 2°.- Establecer el procedimiento mediante el cual las UGDP deberán proceder a la carga de datos en el Legajo Digital habilitado por la Secretaría de la Función Pública, de la siguiente forma.

- 1- Dictar Resolución Institucional mediante el cual se inicia el periodo de actualización anual obligatoria de datos actualizados de los funcionarios permanentes, contratados y/o comisionados que prestan servicios en un OEE, entre los meses de Noviembre/2.013 a Enero/2.014 y así sucesivamente.
- 2- Los OEE podrán disponer medidas administrativas que fomenten la actualización obligatoria del Legajo Físico de cada trabajador del Estado.





RESOLUCIÓN SFP N° 218/2.013

POR LA CUAL SE INSTRUYE A LAS UNIDADES DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS, DIRECCIONES DE RECURSOS HUMANOS O EQUIVALENTES DEPENDIENTES DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, A REALIZAR LA CARGA DE DATOS DE CADA FUNCIONARIO PERMANENTE, CONTRATADO Y/O COMISIONADO EN EL LEGAJO DIGITAL HABILITADO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

como etapa previa a la concesión de permisos y/o, participación en cursos de capacitación y/o concesión de las vacaciones anuales remuneradas.

- 3- Las UGDP deberán designar al equipo humano de funcionarios encargados de procesar la actualización del Legajo Digital de cada funcionario permanente, contratado y/o comisionado en la plataforma informática habilitada por la SFP a tal efecto.*
- 4- En cada Legajo Físico del trabajador del Estado deberán estar, entre otros documentos obligatorios, la copia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas presentada ante la Contraloría General de la República, conforme al nuevo mandato de la Ley N° 5.033/2.013 que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, disponiendo que los funcionarios y autoridades electas deban presentar Declaración Jurada de sus bienes y rentas, activos y pasivos a la Contraloría General de la República, así como también el Formulario de Declaración de parientes en la Administración Pública conforme al formato del Anexo 1 de esta Resolución, debiendo explicitar los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme a la ilustración gráfica disponible en el Anexo 2 de esta Resolución.*
- 5- La Secretaría de la Función Pública se reservará el derecho de dar trámite al pedido de audiencias, informes, dictámenes y/o el otorgamiento de becas de capacitación a funcionarios, personal contratado o comisionados que incumplan con la disposición de actualizar sus respectivos legajos.*
- 6- La Secretaría de la Función Pública arbitrará los medios que estén a su alcance para implementar paralelamente al Portal Único del Empleo Público, el Legajo Digital de los Servidores Públicos conforme al cronograma de implementación gradual que se establezca a tal efecto.*

Art. 3°.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.*

Art. 4°.- *Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en la página web de la Secretaría de la Función Pública y, cumplido, archivar.*



Humberto R. Peralta Beaufort.
Ministro Secretario Ejecutivo.
Secretaría de la Función Pública



Resolución SFP N° 218/2.013

ANEXO 1

FORMULARIO

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR O NO ESTAR INCURSO O INCURSA EN RELACIÓN DE PARENTESCO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Quien suscribe.....con C.I.N°..... declaro bajo Fe de Juramento **SI / NO** (indicar en círculo la respuesta a su declaración) poseo familiar/es en la Función Pública.

PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD / POR ADOPCIÓN

Grado	Parentesco	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Organismo o Entidad del Estado
1°	Hijo/a			
1°	Padre/Madre			
2°	Nieto/a			
2°	Hermano/a			
2°	Abuelo/a			
3°	Bisnieto/a			
3°	Sobrino/a			
3°	Bisabuelo/a			
3°	Tío/a			
4°	Tataranieto/a			
4°	Sobrino/a nieto/a			
4°	Tatarabuelo/a			
4°	Tío abuelo/a			
4°	Primo/a			

PARENTESCO POR AFINIDAD

Grado	Parentesco	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Organismo o Entidad del Estado
0	Cónyuge			
1°	Hijo/a del conyuge			
1°	Suegro/a			
2°	Nieto/a del conyuge			
2°	Cuñado/a			
2°	Abuelo/a del conyuge			





Observación:

En el caso de que tuviese más hijos/hermanos/nietos/primos/sobrinos, etc. agregar filas y completar los datos solicitados en carácter de Declaración Jurada.

CODIGO PENAL DE PARAGUAY

LEY N°. 1.160/97

Artículo 243.- Declaración falsa

1° El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulara una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2° El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

Firma:

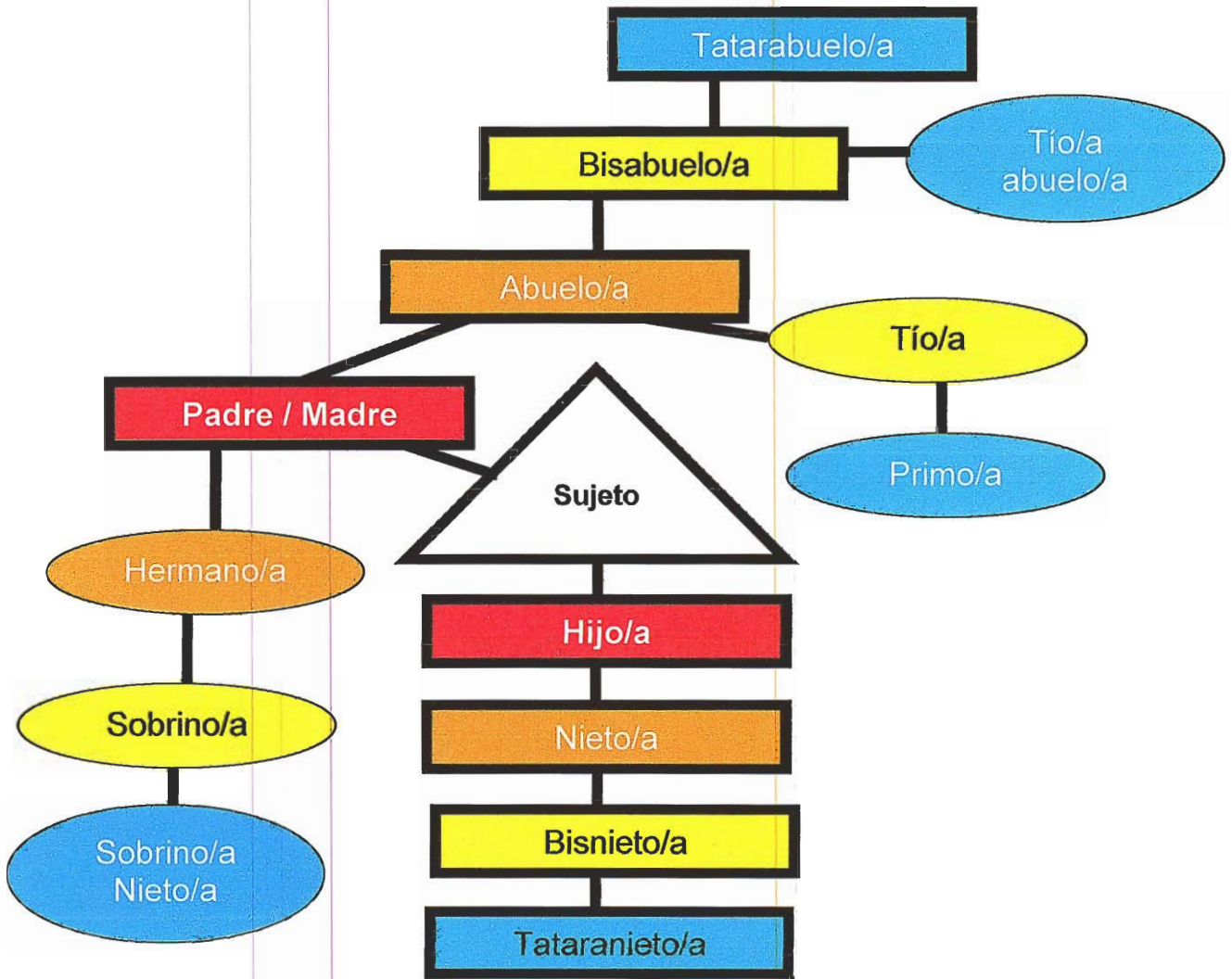
Fecha:





ANEXO 2

Parentesco por Consanguinidad



Referencias:

△ Sujeto

▭ Parientes en línea recta

○ Colaterales

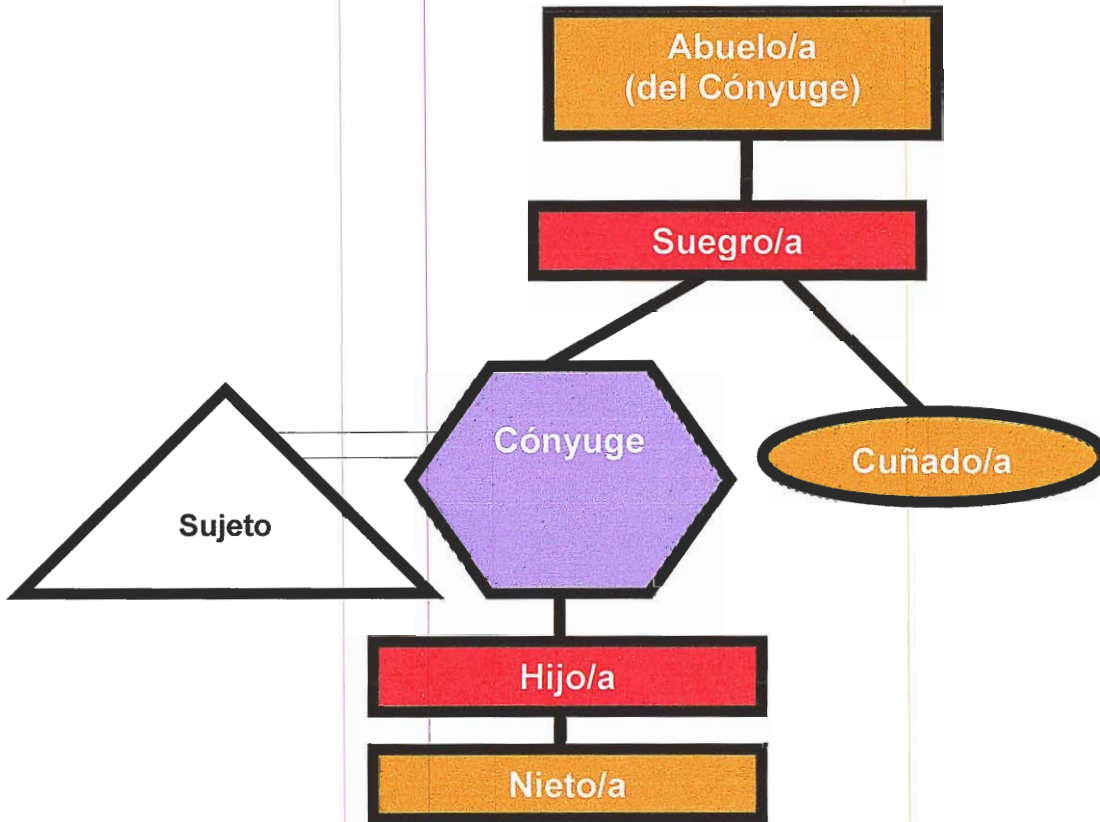
- 1er Grado
- 2do Grado
- 3er Grado
- 4º Grado

Fuente: Art. 250 al 252 del Código Civil Ley N° 1183/85.











Parentesco por Afinidad



Referencias:

-  Sujeto.
-  Cónyuge
-  Parientes en línea recta del cónyuge
-  Parientes colaterales del cónyuge
-  Pariente por afinidad de 1er. Grado
-  Pariente por afinidad de 2do Grado

Fuente: Art. 253 del Código Civil Ley N° 1183/85.

